



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS  
Resolución Directoral

N° 0168 -2019-MINEM/DGAAE

Lima, 20 NOV. 2019

Vistos, el Registro N° 2624834 (I-2009-2019) del 18 de junio de 2016, presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A. mediante el cual solicitó la evaluación del "Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén", ubicada en el distrito y provincia de Jaén y departamento de Cajamarca; y el Informe N° 0510 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM aprobó los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo (en adelante, ECA para Suelo) y derogó: el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los ECA para Suelo, así como el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos Estándares de Calidad Ambiental;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, que aprobó los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de Informes de Identificación de Sitios Contaminados y Planes de Descontaminación de Suelos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que en tanto no se aprueben las Guías referidas en dicha norma, serán de aplicación supletoria las guías aprobadas por el Ministerio del Ambiente, es decir, la Guía para el Muestreo de Suelos y la Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos aprobadas mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;



Que, mientras las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, no aprueben la regulación específica de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre la evaluación de los Informes de Identificación de Sitios Contaminados bajo la norma vigente al momento de presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM y N° 002-2014-MINAM, así como la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

Que, con Oficio N° 185-2018-MEM/DGAAE/DGAE del 27 de abril de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos solicitó al Titular mayor información respecto al proyecto señalado en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén; la información solicitada fue presentada por el Titular mediante Registro N° 2813406 (I-2392-2019) del 11 de mayo de 2018;

Que, mediante Oficio N° 0043-2019-MEM/DGAAE del 13 de febrero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, solicitó al Titular mayor información respecto al proyecto señalado en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén; la información solicitada fue presentada por el Titular con Registro N° 2902815 (I-5692-2019) del 21 de febrero de 2019;

Que, mediante Auto Directoral N° 0113-2019-MEM/DGAAE e Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE, ambos del 31 de mayo de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó al titular un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación correspondiente del Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén;

Que, con Registro N° 2942766 del 10 de junio de 2019, el Titular solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad un plazo adicional de siete (7) días hábiles para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Auto Directoral N° 0237-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0151-2019-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 27 de junio de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad otorgó al Titular siete (7) días hábiles adicionales para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE;

Que, con Registro N° 2952376 del 3 de julio de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE, por lo que, el Titular cumplió con presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente;

Que, mediante Auto Directoral N° 0382-2019-MINEM/DGAAE del 24 de septiembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad comunicó al Titular las observaciones formuladas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE relacionado al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén;

Que, con Registro N° 2985004 del 10 de octubre de 2019, el Titular solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 0382-2019-MINEM/DGAAE, a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE; por lo que, mediante Auto Directoral N° 0396-2019-MINEM/DGAAE del 14 de octubre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad le concedió al Titular el plazo solicitado;



Que, mediante Registro N° 2988725 del 22 de octubre de 2019, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, conforme a lo indicado en el Informe N° 0510-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de noviembre de 2019, se concluye que el Titular cumplió con subsanar las observaciones formuladas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE al verificarse que cumplió los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Asimismo, se verificó que la concentración de los parámetros evaluados en los puntos muestreados de suelos del Área de Potencial Interés de la Ex Central Termoeléctrica Jaén, no excedieron los ECA para Suelos vigentes a la fecha de presentación del Informe de Identificación de Sitios Contaminados correspondiente;

Que, al no haberse detectado sitios contaminados, el Titular no requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos ni elaborar un Plan de Descontaminación de Suelos respecto del área de estudio. En consecuencia, corresponde otorgar conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR CONFORMIDAD** al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados en la Ex Central Termoeléctrica Jaén” presentado por Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A. de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 0510-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de noviembre de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2°.-** Remitir al Titular la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.-** Remitir a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, copia en versión digital de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

**Artículo 4°.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

  
Ing. Juan Orlando Cossio Williams  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad







PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**INFORME N° 0510 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A.

**Referencia** : I-2009-2019 (Registro N° 2624834)  
(2813406/I-2392-2019, 2902815/I-5692-2019, 2942766, 2952376, 2985004, 2988725)

**Fecha** : San Borja, **19 NOV. 2019**

Nos dirigimos a usted, en relación al “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén” presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A., a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Registro N° 2624834 (I-2009-2019), del 18 de julio de 2016, Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, ahora Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad<sup>1</sup> del Ministerio de Energía y Minas, el “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén”, para su respectiva evaluación.

Oficio N° 185-2018-MEM/DGAAE/DGAE, del 27 de abril de 2018, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos solicitó al Titular mayor información respecto al proyecto señalado en el Informe de Identificación de Sitios Contaminados (en adelante, IISC).

Registro N° 2813406 (I-2392-2019), del 11 de mayo de 2018, el Titular presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos la información solicitada mediante Oficio N° 185-2018-MEM/DGAAE/DGAE.

Oficio N° 0043-2019-MEM/DGAAE, del 13 de febrero de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) solicitó al Titular mayor información respecto al proyecto señalado en el IISC.

Registro N° 2902815 (I-5692-2019), del 21 de febrero de 2019, el Titular presentó a la DGAAE la información solicitada mediante Oficio N° 0043-2019-MEM/DGAAE.

Auto Directoral N° 0113-2019-MEM/DGAAE, del 31 de mayo de 2019, la DGAAE otorgó al Titular un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2942766, del 10 de junio de 2019, el Titular solicitó a la DGAAE un plazo adicional de siete (7) días hábiles para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

<sup>1</sup> El 20 de agosto de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, en el cual se establecieron las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad. En ese sentido, actualmente la DGAAE es la Dirección General que tiene la función de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades del Subsector Electricidad.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Auto Directoral N° 0237-2019-MINEM/DGAAE e Informe N° 0151-2019-MINEM/DGAAE-DGAE, ambos del 27 de junio de 2019, la DGAAE otorgó al Titular siete (7) días hábiles adicionales para presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente, los cuales fueron indicados en el Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2952376, del 3 de julio de 2019, el Titular presentó a la DGAAE los requisitos mínimos señalados en el Informe N° 0122-2019-MEM/DGAAE-DEAE, por lo que el Titular cumplió con presentar los requisitos mínimos para poder dar inicio a la evaluación correspondiente.

Auto Directoral N° 0382-2019-MINEM/DGAAE, del 24 de septiembre de 2019, la DGAAE del Ministerio de Energía y Minas comunicó al Titular las observaciones formuladas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE relacionado al IISC de la Ex Central Termoeléctrica Jaén.

Registro N° 2985004, del 10 de octubre de 2019, el Titular solicitó una ampliación de plazo de cinco (5) días hábiles adicionales al otorgado mediante Auto Directoral N° 0382-2019-MINEM/DGAAE, a fin de dar cumplimiento a las observaciones formuladas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Auto Directoral N° 0396-2019-MINEM/DGAAE, del 14 de octubre de 2019, la DGAAE le concedió al Titular cinco (5) días hábiles adicionales para que pueda subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 2988725, del 22 de octubre de 2019, el Titular presentó a la DGAAE el levantamiento de las observaciones señaladas en el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

## II. MARCO NORMATIVO APLICABLE

La Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, aprobados mediante Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM, que aprobó los Estándares de Calidad Ambiental (en adelante, ECA) para Suelo y el Decreto Supremo N° 003-2014-MINAM, que aprobó la Directiva que establece el procedimiento de adecuación de los instrumentos de gestión ambiental a nuevos ECA.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, derogó el Decreto Supremo N° 002-2014-MINAM, que aprobó disposiciones complementarias para la aplicación de los ECA para Suelo.

No obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM dispuso que los procedimientos administrativos vinculados con la presentación y evaluación de IISC y Planes de Descontaminación de Suelos (en adelante, PDS) iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha norma, podrán continuar su trámite bajo las normas vigentes al momento de su presentación, salvo que las autoridades sectoriales competentes establezcan lo contrario en las normas específicas que emitan para la gestión de sitios contaminados.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, señala que, en tanto no se aprueben las guías referidas en la citada norma, serán de aplicación supletoria las guías técnicas aprobadas por el Ministerio del Ambiente, en este caso, la Guía para la elaboración de los PDS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Por tanto, considerando que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, las autoridades sectoriales competentes, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, emitirán la referida regulación específica, en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles desde la entrada en vigencia de dicha norma, mientras que la mencionada regulación no se apruebe, la DGAAE continuará con el trámite de los procedimientos en curso sobre IISC bajo la norma vigente al momento de la





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

presentación del referido instrumento, es decir, los Decretos Supremos N° 002-2013-MINAM, N° 002-2014-MINAM y la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

### III. DEL INFORME DE IDENTIFICACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

De acuerdo con el IISC presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

#### 3.1 Datos Generales

##### Datos del Titular.

**Razón Social:** Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A.  
**RUC:** 20103795631.  
**Dirección:** Augusto Freyre N° 1168, Iquitos, Maynas, Loreto.

##### Datos de la empresa que elaboró el IISC.

**Razón Social:** Centro de Conservación de Energía y del Ambiente – CENERGÍA  
**RUC:** 20268640542  
**Dirección:** Calle Derain N° 198, San Borja, Lima, Lima

#### 3.2 Objetivo

Identificar la posible afectación de los suelos a través de la evaluación preliminar, que comprende la investigación histórica y el levantamiento técnico del área de emplazamiento y área de influencia de la Ex Central Termoeléctrica Jaén (en adelante Ex C.T. Jaén); así como los resultados del muestreo de identificación de sitios contaminados efectuado por el Titular con la finalidad de establecer si el sitio analizado supera o no los ECA para Suelo, aprobados por Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM<sup>2</sup> o los niveles de fondo, de corresponder.

#### 3.3 Información del sitio

- Títulos de propiedad, contratos de arrendamiento, concesiones u otros.** El titular brinda el servicio de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica con el carácter de servicio público o de libre contratación dentro de su área de concesión, en los departamentos de Loreto, San Martín y Amazonas-Cajamarca. Cabe indicar que el predio donde se encuentran las instalaciones de la Ex C.T. Jaén son propiedad del Titular<sup>3</sup>.
- Ubicación.** La Ex C.T. Jaén se localiza en la avenida del Ejército S/N, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca. En el siguiente cuadro se detallan las coordenadas de ubicación de los vértices del predio donde se emplaza la referida central termoeléctrica:

**Cuadro 1: Coordenadas de ubicación de la Ex C.T. Jaén<sup>4</sup>**

Coordenadas UTM WGS 84		
Vértice	Este	Norte
A	742316,37	9639695,86
B	742335,90	9369698,21

<sup>2</sup> Tal como se desarrolló en el Marco Normativo del presente informe, en este caso se aplica el ECA para Suelo aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM.

<sup>3</sup> El Titular adjunta copia literal y registro SUNARP del predio donde se encuentra la Ex C.T. Jaén. Véase folio 098 a 102 del Registro N° 2952376. Asimismo, el Titular aclara que según registro SUNARP, el predio cuenta con un área de 9961 m<sup>2</sup>. Sin embargo, el área actual del predio es de 8781,2 m<sup>2</sup> resultantes luego de efectuarse la habilitación urbana. Folio 4 del Registro N° 2988725.

<sup>4</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folio 3 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 1.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Coordenadas UTM WGS 84		
Vértice	Este	Norte
C	742357,26	9369702,86
D	742403,96	9369717,81
E	742427,70	9369693,15
F	742434,60	9369693,15
G	742443,55	9369684,20
H	742446,54	9369683,54
I	742452,53	9369676,82
J	742462,64	9369663,10
K	742468,64	9369653,31
L	742470,04	9369648,02
M	742422,13	9369626,76
N	742403,90	9369623,75
O	742387,74	9369623,75
P	742387,15	9369621,49
Q	742368,43	9369621,49
R	742363,62	9369622,96
S	742361,55	9369627,67
T	742362,92	9369636,21
U	742362,10	9369648,62
V	742359,00	9369651,73
W	742327,61	9369674,38

Fuente: Levantamiento de observaciones del IISC, folio 3 del Registro N° 2988725

Imagen 1: Mapa de ubicación de la Ex C.T. Jaén



Fuente: Plano de ubicación – Folio 17 del Registro N° 2988725

- **Uso actual e histórico del suelo<sup>5</sup>.** El Titular señala que la zona donde se encuentra la ex C.T. Jaén, actualmente tiene uso residencial e industrial, y se caracteriza por ser un área intervenida por actividades antrópicas impulsadas por el crecimiento demográfico. Con respecto al uso histórico, señala que antes de la construcción de la central termoeléctrica el predio no tenía uso alguno y se encontraba cubierto por vegetación propia de la zona, la imagen satelital más antigua con la cual cuenta corresponde al año 2005, en ella se observa que la mayor parte del predio no tenía uso y se encontraba

<sup>5</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folio 4 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 2.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

cubierto por vegetación. En el año 2013 el Titular asume la operación de la Ex C.T. Jaén, inicialmente operada por la empresa Electronorte S.A.

### 3.4 Descripción de los componentes objeto de IISC

- **Mapa de procesos.** De acuerdo a lo indicado por el Titular, actualmente, la Ex C.T. Jaén no produce energía eléctrica y sus instalaciones son utilizadas para realizar mantenimiento a equipos eléctricos, y a la subestación eléctrica. Asimismo, aclara que las actividades que realiza no utilizan compuestos químicos como cianuro, insecticidas, pesticidas o cromo.

Según información contenida en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Titular, aprobado mediante Resolución Directoral N° 149-97-EM/DGE del 20 de mayo de 1997, en las instalaciones de la ex C.T. Jaén se encontraban cinco (5) unidades de generación de energía eléctrica que entraban en operación durante cualquier contingencia que pudiera ocurrir durante la operación de la Central Hidroeléctrica Muyo, normalmente durante época de estiaje.

El combustible requerido para la operación de la central termoeléctrica era transportado mediante camiones cisternas hasta las tomas de recepción, donde se abastecían los tanques de almacenamiento de combustible, los mismos que a su vez abastecían a los tanques diarios con los cuales contaban cada uno de los generadores<sup>6</sup>. No obstante, según refiere el Titular, los tanques de almacenamiento de combustible fueron desinstalados en el marco de la ejecución del Plan de Abandono de la C.T. Jaén a cargo de la empresa Electronorte S.A., el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 155-2002-EM/DGAA del 21 de mayo de 2002 por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas.

- **Características generales de la instalación.** Actualmente, en las instalaciones de la Ex C.T. Jaén subsiste el patio de llaves, casa de máquinas y subestación eléctrica. De acuerdo al registro fotográfico presentado (Folio 12 - Registro N° 2988725), al interior de la casa de máquinas se encuentran las áreas de almacenamiento de los materiales que el Titular utiliza para el desarrollo de las actividades de mantenimiento, los almacenes cuentan con piso de concreto, cobertura tipo arco techo y paredes de concreto con mallas metálicas que restringen el acceso libre a los materiales.
- **Materia prima, insumos químicos, productos y residuos.** La Ex C.T. Jaén no se encuentra operativa, por lo cual no requiere de materia prima, no genera subproductos o productos terminados. No obstante, el Titular señala que realiza actividades de mantenimiento que generan residuos sólidos de tipo doméstico y residuos industriales de tipo no peligroso, tales como plástico, papel, cartón y residuos generales, y residuos peligrosos como trapos contaminados, aceites usados, plástico contaminado, entre otros. Cabe precisar que el Titular aclaró que las actividades que desarrolla actualmente en la Ex C.T. Jaén no generan el residuo sólido denominado “borra” y tampoco almacena este tipo de residuo<sup>7</sup>.
- **Sitios de disposición y descarga.** En este punto, el Titular describe las actividades de disposición y descarga relacionadas a la operación actual de la Ex C.T. Jaén, lo cual se detalla a continuación:
  - ✓ **Manejo de residuos.** El área destinada para el almacenamiento de residuos sólidos tiene una extensión de 3 m<sup>2</sup>, no cuenta con pared ni techo, los residuos son almacenados en cilindros que cuentan con tapa y se encuentran sobre suelo desnudo. La disposición final de los residuos sólidos peligrosos se realiza a través una EO-RS encargada de disponer los residuos hacia un relleno de seguridad; por otra parte, la disposición de los residuos domésticos se realiza a través del sistema de recojo municipal.

<sup>6</sup> Véase Levantamiento de Observaciones del IISC, folio 5 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 3.

<sup>7</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folio 5 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 4.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

✓ Efluentes líquidos. El Titular indica que dentro de las instalaciones de la ex C.T. Jaén no realiza descarga de efluentes domésticos al suelo o a cuerpos de agua, los efluentes líquidos que genera en sus instalaciones son dispuestos a la red de alcantarillado.

- **Informes de monitoreo dirigidos a la autoridad.** El Titular adjunta el cargo de recepción del informe de monitoreo ambiental desarrollado durante el primer trimestre de 2019, el cual fue presentado al OEFA y a la DGAAE.
- **Estudios específicos dentro del predio.** El titular indica que no cuenta con estudios específicos adicionales, relacionados al componente suelo, realizados en la ex C.T. Jaén.
- **Procedimientos administrativos a los que se vio sometido el predio.** El Titular precisa que la ex C.T. Jaén no cuenta con procedimientos administrativos ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

### 3.5 Características generales del sitio

- **Geología<sup>8</sup>.** De acuerdo a la información del mapa geológico de Jaén, elaborado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), el área de estudio se ubica sobre depósitos fluvio-aluviales y coluvio-aluviales pertenecientes al Cuaternario, compuestos por limos y limoarcillas en posición horizontal; asimismo, señala que existen conglomerados estratificados, gravas y arenas en forma de canales de corte y relleno erosionado.
- **Hidrogeología.** Con base a lo indicado por los agricultores del área de estudio, el nivel freático se encuentra aproximadamente a 30 metros de profundidad. Por otro lado, aclara que las actividades pasadas de la Ex C.T. Jaén no realizaron ningún tipo de descarga de efluentes industriales a cuerpos de agua o al suelo. Actualmente, los efluentes domésticos son descargados al sistema de alcantarillado de la ciudad de Jaén<sup>9</sup>.
- **Hidrología<sup>10</sup>.** El área de estudio se encuentra en la microcuenca del río Amojú, el cual tiene un recorrido aproximado de 30 km y pasa por el centro de la ciudad de Jaén. De igual manera, señala que de acuerdo a información de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.R.L., el río Amojú tiene un caudal de 470 litros por segundo.
- **Topografía.** De acuerdo al estudio de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Cajamarca, la superficie donde se encuentra ubicada la ex C.T. Jaén presenta una topografía con pendiente plana a ligeramente ondulada. Asimismo, presentó los mapas topográficos del área de estudio que muestran las curvas de nivel y cotas del área de estudio, de la evaluación de estos, se observa que la zona noroeste (NW) de la ex C.T. Jaén corresponde a la zona más elevada del predio, la cual presenta una inclinación predominante hacia la zona sureste (SE)<sup>11</sup>.
- **Clima<sup>12</sup>.** Para la descripción de las variables meteorológicas utilizó la información registrada por la estación Jaén durante el periodo 2017 y 2018. Esta estación es administrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI). De acuerdo a los resultados presentados, la temperatura oscila entre los 17° C a los 32,9° C con precipitaciones máximas de 193 mm, registrados durante el mes de marzo de 2017.

<sup>8</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folios 6 al 7 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 5.

<sup>9</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folios 8 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 6.

<sup>10</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folios 8 al 9 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 7.

<sup>11</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folios 21 al 22 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 8.

<sup>12</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folios 9 al 10 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 9.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- **Cobertura vegetal.** De acuerdo a lo indicado por el estudio de ZEE del departamento de Cajamarca, el área donde se encuentra ubicada la ex C.T. Jaén corresponde a un área urbana con escasa cobertura vegetal.

### 3.6 Identificación de sitios contaminados

- **Información de fuentes potenciales de contaminación.**

- ✓ **Fugas y derrames.** En la inspección técnica que el Titular ha realizado en la zona de estudio no observó fugas y/o derrames visibles, ni indicios de contaminación de suelos en el área de emplazamiento de la Ex C.T. Jaén.
- ✓ **Zona de tanques de combustible, insumos químicos, etc.**<sup>13</sup> Actualmente, la ex C.T. Jaén, no cuenta con tanques de almacenamiento de combustibles dado que ellos fueron desinstalados en el marco de la ejecución del Plan de Abandono de la C.T. Jaén a cargo de la empresa Electronorte S.A., el cual fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 155-2002-EM/DGAA del 21 de mayo de 2002.
- ✓ **Áreas de almacenamiento de sustancias y residuos.** En la ex C.T. Jaén, actualmente, se encuentra la subestación eléctrica, el patio de llaves y la antigua casa de máquinas; esta última infraestructura es utilizada para el almacenamiento de materiales para el desarrollo de actividades de mantenimiento mecánico y eléctrico, las áreas de almacenamiento cuentan con piso de concreto.

Asimismo, cuenta con un área de 3 m<sup>2</sup> destinada para el almacenamiento de residuos sólidos generados por las actividades de mantenimiento que realiza, el área de almacenamiento de residuos es un espacio abierto sobre suelo desnudo, los residuos son almacenados en cilindros metálicos rotulados que cuentan con tapa.

- ✓ **Drenajes, Zonas de carga y descarga.** El Titular indica que en la ex C.T. Jaén no visualizó drenajes; por otro lado, la carga y descarga de materiales de mantenimiento son realizadas en la zona de almacén (antigua casa de máquinas). No obstante, aclara que el manejo de materiales e insumos lo realiza aplicando buenas prácticas, tales como rotulación, almacenamiento diferenciado en anaqueles, entre otros.
- ✓ **Áreas sin uso específico y otros.** Señala que además de las áreas de almacenamiento también cuenta con el área de subestación eléctrica. Cabe precisar que de acuerdo a los mapas de ubicación que el Titular ha presentado, en las instalaciones de la Ex C.T. Jaén existen zonas sin uso (áreas libres).

- **Focos potenciales de contaminación.**

- ✓ **Priorización y validación.** El Titular indica que para la priorización y validación de los focos potenciales de contaminación en la ex C.T. Jaén, no ha considerado la ubicación de los tanques de combustible que fueron utilizados durante las operaciones de la empresa Electronorte S.A., toda vez que estos componentes fueron desinstalados en el marco de la ejecución del Plan de Abandono de la C.T. Jaén, aprobado mediante Resolución Directoral N° 155-2002-EM/DGAA del 21 de mayo de 2002. El desmontaje y limpieza de las áreas donde podría haberse generado la afectación del componente suelo por derrame de combustible estuvo a cargo de la empresa Electronorte S.A. Cabe indicar que el Titular ha efectuado una evaluación general de toda el área donde se emplaza la ex C.T. Jaén y solo ha identificado como Área de Potencial Interés (API) a las áreas de almacenes y subestación eléctrica.



<sup>13</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folios 10 al 13 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 10.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

En este contexto, según lo señalado en el IISC de la Ex C.T. Jaén, para realizar la priorización y validación de focos, el Titular utilizó el elemento orientativo N° 4 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

**Cuadro 2: Priorización y validación de los focos potenciales<sup>14</sup>**

N°	Foco potencial	Substancia de interés +relevante	Clasificación según evidencia
1	Almacén de insumos	Hidrocarburos totales F2, F3, BTEX, Metales	++ (Probable) <sup>15</sup>
2	Almacén de residuos	Hidrocarburos totales F2, F3	++ (Probable)
3	Subestación Eléctrica	PCB	+/- (Posible) <sup>16</sup>

Fuente: IISC, Folio 13 del Registro N° 2988725.

- ✓ **Mapa de los focos potenciales (mapa de riesgos).** En el folio 126 del Registro N° 2952376, se presenta el mapa de focos potenciales identificados en la Ex C.T. Jaén.

- **Vías de propagación y puntos de exposición.** Indica que la vía de propagación principal en la Ex C.T. Jaén lo constituye el componente suelo, toda vez que este presenta una textura arenosa que facilitaría la infiltración de un agente contaminante. Asimismo, considera que otra vía de propagación es la escorrentía debido a las precipitaciones que son comunes en el área de estudio. Finalmente, en menor grado, considera que otra vía de propagación de contaminantes son los vientos.

- **Características del uso actual y futuro<sup>17</sup>.** El Titular señala que el uso actual de las instalaciones de la ex C.T. Jaén corresponde a áreas de almacenamiento de materiales para el mantenimiento mecánico y eléctrico. Asimismo, indica que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2013-2025 de la ciudad de Jaén, el área de estudio tiene un uso proyectado para el desarrollo de actividades de servicios de apoyo y complementos para uso residencial baja, lo referido por el Titular se sustenta en el Mapa de Zonificación de la ciudad de Jaén 2013-2025, véase folio 45 del Registro N° 2988725.

- **Características del entorno.**

- ✓ **Fuentes en el entorno.** Indica que en el entorno de la ex C.T. Jaén ha identificado fuentes de generación de residuos sólidos provenientes de actividades urbanas. En el siguiente cuadro se presentan las fuentes de generación de residuos sólidos en el entorno:

**Cuadro 3: Fuentes urbanas de generación de residuos sólidos alrededor de la ex C.T. Jaén<sup>18</sup>**

Fuente	Coordenadas UTM WGS84	
	Norte	Este
Asentamiento Humano Miraflores	742258	9369648
Asentamiento Humano El Golf	742491	9369740
Reservorio de Agua EPS Marañón	742034	9369737
Institución Educativa 16603 Miraflores	742250	9369458
I.E.I. Miraflores	742408	9369399
Centro de Educación Básica Especial Corazón de Jesús	742392	9369376
Recreo Turístico El Molino	742638	9369480

Fuente: Levantamiento de observaciones, folio 14 del Registro N° 2988725

- ✓ **Focos y vías de propagación.** Identificó las fuentes potenciales del entorno que podrían generar residuos sólidos que podrían afectar al componente suelo, asimismo, indica que los atributos físicos

<sup>14</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folio 13 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 11.

<sup>15</sup> Según lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelo, "El foco sólo se menciona en el diagrama de flujo o plano, no hay indicios en el campo".

<sup>16</sup> Según lo establecido en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelo, "El foco se cita a menudo, sin mención específica. Ejemplo: la existencia de un local de desengrase se menciona en algunos documentos o en la entrevista, pero no aparece en el diagrama de flujo o de planta en la industria".

<sup>17</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folio 14 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 12.

<sup>18</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folio 14 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 13.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasViceministerio  
de ElectricidadDirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

del entorno (tipo de suelo, condiciones meteorológicas) favorecerían la propagación de contaminantes a través del agua y aire.

Bajo este contexto, el Titular desarrolló el mapa de ubicación de las fuentes de generación de residuos sólidos en el entorno de la ex C.T. Jaén<sup>19</sup>, el cual añade la información del atributo topográfico desarrollado como parte del levantamiento de observaciones formuladas al IISC.

- **Plan de muestreo de identificación.** Para el desarrollo del plan de muestreo de identificación, el Titular consideró lo establecido en la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM, la cual establece que, para Áreas de Potencial Interés (API) menores o iguales a 0,1 hectáreas, se debe evaluar cuatro (4) puntos de muestreo<sup>20</sup>.

De acuerdo a lo desarrollado en el IISC de la ex C.T. Jaén, en las instalaciones se contemplan tres (3) API: almacén de insumos (60 m<sup>2</sup>), almacén de residuos (3 m<sup>2</sup>), subestación eléctrica (35 m<sup>2</sup>). La sumatoria de las áreas mencionadas permitió establecer que el API contemplada para el IISC es de 0,0098 hectáreas.

- ✓ **Ubicación de los puntos de muestreo.** El plan de muestreo comprendió cuatro (4) muestras de identificación las cuales corresponden a los focos potenciales identificados. En el siguiente cuadro se detalla la ubicación mediante coordenadas UTM de los puntos de muestreo.

Cuadro 4: Ubicación de los puntos de muestreo

Ítem	Código	Descripción	Coordenadas UTM WGS84	
			Este	Norte
1	ELOR-CS-CTXJN-ALM	Almacén de insumos	742372	9369644
2	ELOR-CS-CTXJN-ALM2	Almacén de generación	742405	9369649
3	ELOR-CS-CTXJN-SET	Transformadores en casa de máquinas	742405	9369675
4	ELOR-CS-CTXJN-RES	Envases de residuos sólidos	742436	9369638

Fuente: IISC, folio 67 del Registro N° 2952376

- ✓ **Parámetros analizados:** Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28) y F3 (C28-C40), Bifenilos Policlorados – PCB, BTEX (benceno, tolueno, etilbenceno, xileno), Naftaleno, As, Ba, Cd, Pb, Hg.
- ✓ **Resultados del muestreo de identificación.** Según lo reportado en el IISC, el muestreo fue realizado el 7 de marzo de 2016, y el análisis de las muestras fue elaborado por el laboratorio Corporación Laboratorios Ambientales del Perú S.A.C - CORPLAB, el cual se encuentra acreditado ante Instituto Nacional de Calidad (INACAL) con número de registro LE-029. El resumen de los resultados del muestreo que constan en el Informe de ensayo 9348/2016 de CORLAB, se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro 5: Resultados del muestreo

Parámetros	ELOR-CS-CTXJN-SET	ELOR-CS-CTXJN-ALM	ELOR-CS-CTXJN-ALM2	ELOR-CS-CTXJN-RES	ECA Suelos (D.S. No 002-2013 MINAM)
<b>Orgánicos</b>					
Fracción de Hidrocarburos F2 (C10-C28) (mg/kg MS)	---	34	38	< 2	5 000
Fracción de Hidrocarburos F3 (C28-C40) (mg/kg MS)	---	67	305	< 2	6 000
PCB	<0,042	---	---	---	33
Benceno (mg/kg MS)	---	<0,005	---	---	0,03

<sup>19</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folios 46 y 47 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 14.

<sup>20</sup> Véase Levantamiento de Observaciones, folio 15 del Registro N° 2988725, en la que el Titular subsanó la observación N° 15.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

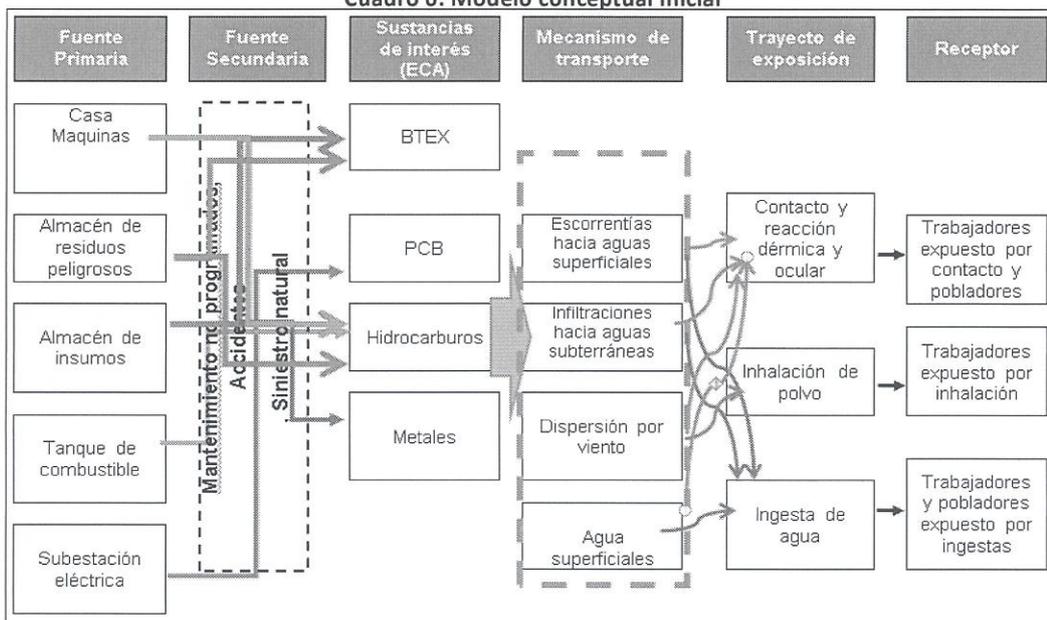
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Parámetros	ELOR-CS-CTXJIN-SET	ELOR-CS-CTXJIN-ALIM	ELOR-CS-CTXJIN-ALIM2	ELOR-CS-CTXJIN-RES	ECA Suelos (D.S. No 002-2013 MINAM)
Tolueno (mg/kg MS)	---	<0,006	---	---	0,37
Etilbenceno (mg/kg MS)	---	<0,006	---	---	0,082
Xileno (mg/kg MS)	---	<0,010	---	---	11
<b>Inorgánicos</b>					
Arsénico total (mg/kg MS)	---	21,9	---	---	140
Bario total (mg/kg MS)	---	89,9	---	---	2 000
Cadmio total (mg/kg MS)	---	< 0,6	---	---	22
Plomo total (mg/kg MS)	---	24	---	---	1 200
Mercurio total (mg/kg MS)	---	0,04	---	---	24

Fuente: IISC, folio 72 del Registro N° 2952376

- ✓ **Modelo conceptual.** Según lo señalado en el IISC de la ex C.T. Jaén, para realizar el modelo conceptual Inicial el Titular empleó el Elemento Orientativo N° 7 de la Guía para la Elaboración de PDS, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. En el siguiente cuadro se presenta el modelo conceptual Inicial.

Cuadro 6: Modelo conceptual Inicial



Fuente: IISC, folio 77 del Registro N° 2952376

#### IV. EVALUACIÓN

##### 4.1 Levantamiento de observaciones

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A., mediante el Informe N° 0438-2019-MINEM/DGAAE-DEAE la DGAAE formuló quince (15) observaciones al IISC presentado por el Titular. No obstante, de la evaluación realizada al levantamiento de observaciones presentado por el Titular,



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

mediante Registro N° 2988725 del 22 de octubre de 2019, se concluye que las observaciones formuladas al IISC fueron subsanadas en su totalidad por el Titular.

#### 4.2 Análisis e interpretación de los resultados

De acuerdo a los datos presentados por el Titular y luego del análisis realizado, la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo considerados para los focos potenciales son representativos, dado que el API tiene una extensión de 0,0098 hectáreas.

Asimismo, de los resultados de los análisis de las muestras de suelo se verificó que ningún parámetro analizado supera los valores establecidos en los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivos (vigente al momento de presentación del IISC), aprobados mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM. Además, se debe indicar que el IISC sigue los lineamientos de la Guía para la Elaboración de PDS y la Guía para el Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

#### 4.3 Resultados de la identificación de sitios contaminados

En la Ex C.T. Jaén no se han identificado sitios que superen los ECA para Suelo Comercial/Industrial/Extractivos. Por lo tanto, no corresponde pasar a la fase de caracterización ni elaborar un PDS.

### V. CONCLUSIONES

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A.<sup>21</sup>, se ha verificado que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos y en la Guía de Muestreo de Suelos, aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Por lo tanto, corresponde otorgar conformidad al Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la “Ex Central Termoeléctrica Jaén”, concluyéndose que no se requiere proseguir con la Fase de Caracterización de Suelos respecto del área de estudio al no haberse detectado sitios contaminados, dándose por finalizada la evaluación.

### VI. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe y la Resolución Directoral a emitirse a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Remitir copia del presente informe, la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo a la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Publicar el presente informe en la página web del Ministerio de Energía y Minas, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



<sup>21</sup> Cabe precisar que, la evaluación del “Informe de Identificación de Sitios Contaminados de la Ex Central Termoeléctrica Jaén”, presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. - Electro Oriente S.A., se ha realizado con base en la información recogida hasta la fecha de presentación del referido informe; en ese sentido, los eventos ocurridos o actividades desarrolladas de manera posterior a dicha fecha no se encuentran considerados en la presente evaluación.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Elaborado por:

**Ing. Miguel V. Carranza Palomares**  
CIP N° 163953

**Abog. Katherine Green Calderón Vásquez**  
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir el presente al despacho del Director General para su trámite correspondiente.

**Ing. Ronald E. Ordaya Pando**  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad

